



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	SALA I
FOJAS	30

2



EXP. N.º 01439-2012-PA/TC

ICA

CARMELINO HERRERA UCEDA

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 29 de noviembre de 2012

### VISTO

El recurso de aclaración interpuesto por don Carmelino Herrera Uceda contra la sentencia de autos de fecha 10 de octubre de 2012, en el proceso de amparo seguido por don Carmelino Herrera Uceda contra la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador (CBSSP); y,

### ATENDIENDO A

1. Que conforme al artículo 121 del Código Procesal Constitucional, contra las sentencias del Tribunal Constitucional no procede recurso alguno.
2. Que conforme al mismo artículo, en el plazo de dos días a contar desde su notificación, el Tribunal, de oficio o a instancia de parte puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese ocurrido.
3. Que con fecha 28 de noviembre de 2012 el actor presenta un escrito de aclaración respecto a la sentencia de fecha 10 de octubre de 2012.
4. Que en el fundamento 8 de la sentencia de autos dice “cumplió los 55 años de edad” en lugar de “cumplió más de 55 años de edad”, por lo que a fin de aclarar la sentencia debe subsanarse el error material aludido en dicho sentido.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

### RESUELVE

**SUBSANAR** el error material incurrido en el fundamento 8 de la sentencia dictada el 10 de octubre de 2012 por lo tanto en donde dice “los” subsáñese por “más de” conforme los considerandos ut supra.

Publíquese y notifíquese.

SS.

URVIOLA HANI  
CALLE HAYEN  
ETO CRUZ

Lo que certifico.

OSCAR DÍAZ MUÑOZ  
SECRETARIO RELATOR  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL